

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:306/2015****AUTORIZA AL SR. FERNANDO LEON TORRES PÉREZ LA CAPTURA DE REPTILES CON FINES CIENTÍFICOS.**

Santiago, 16/ 01/ 2015

**VISTOS:**

Lo solicitado por el interesado con fecha 06 de Noviembre de 2014; la Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio; la ley N°4.601, de Caza, modificada por la Ley N° 19.473, de 1996; el D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; la Resolución N° 2.433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Res. Exenta N° 437, del 21 de enero de 2013.

**CONSIDERANDO:**

1. Que para fines de investigación, el Sr. Fernando León Torres Pérez, solicita permiso de captura científica.

**RESUELVO:**

1. Autorízase al Sr. Fernando León Torres Pérez, RUT [REDACTED], con domicilio en Instituto de Biología, Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Av. Universidad 330, comuna de Valparaíso, Región de Valparaíso, la captura de reptiles bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de 15 ejemplares por localidad de las especies *Liolaemus nigroviridis* (Lagartija negro verdosa), a través de trampas pitfalls o lazo corredizo, en Cerro La Campana, comuna de Olmué, Región de Valparaíso, Cerro El Roble, comuna de Til Til, Ubicado en límite entre región de Valparaíso y región Metropolitana, Quilapilún, comuna de Colina, Región Metropolitana, Yerba Loca y Lagunillas, comuna de San Jose de Maipo, región Metropolitana, desde la fecha de esta Resolución hasta el 26 de Febrero de 2016.
3. Los ejemplares capturados, una vez identificados y extraída la parte distal de la cola, serán liberados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora.

Se autoriza la eutanasia en laboratorio del instituto de Biología de la P. Universidad Católica de Valparaíso de 02 ejemplares por localidad, los cuales serán posteriormente entregados a la colección de Flora y Fauna del Instituto de Biología de la P. Universidad Católica de Valparaíso.

4. Para la Manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y de los investigadores. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar se deberá dar aviso inmediato al SAG de la Región correspondiente al sitio de captura.
5. Para las capturas se autoriza, además, la participación de Ricardo Andrés Campos Soto, RUT N° [REDACTED], Dusan Vladimir Boric Bargetto, RUT N° [REDACTED], Tomás Andrés Ramírez Saldaño, RUT N° [REDACTED], bajo la supervisión del investigador responsable en terreno.

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios en caso, de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar, por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de Valparaíso, al mail del encargado R.N.R. [aurora.espinosa@sag.gob.cl](mailto:aurora.espinosa@sag.gob.cl), a la Dirección Regional SAG Región Metropolitana, al mail del encargado

R.N.R. [juan.machuca@sag.gob.cl](mailto:juan.machuca@sag.gob.cl), y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail [diproren@sag.gob.cl](mailto:diproren@sag.gob.cl), las fechas y sitios específicos del uso de trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Fernando León Torres Pérez deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de los Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados según especie, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas.

En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido.

En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la división de Protección de los Recursos Naturales Renovables.

9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

#### ANOTESE Y TRANSCRIBASE



**JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO**  
JEFE (TyP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS  
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

#### Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Anexo I	Digital			
CV Dusan Boric	Digital			
CV Ricardo Campos	Digital			
CV Tomás Ramírez	Digital			

#### RAF/ACM

#### Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional (TyP) Región Metropolitana - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.RM
- Francisca Herrera Monasterio - Directora Regional (TyP) Dirección Regional de Valparaíso - Or.V
- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/92aef6f6188c7ef2d7d441cf3af6186d2a2d9a9b>